

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE MAYO DE 1974

No. 17.599

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 117 de 7 de Mayo de 1974, por el cual se da el nombre de Angel Rubio al Ciclo Básico de Pedregal, Provincia de Panamá.

Resueltos No. 447, 448, 449, 483 de 29 de Abril y 2 de Mayo de 1974, por los cuales se ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria de una Obra.

Resuelto No. 486 de 2 de Mayo de 1974, por el cual se da una autorización.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 12 de 26 de Abril de 1974, por la cual se prohíbe la exportación de Chatarra.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Educación

#### DASE UN NOMBRE ANGEL RUBIO AL CICLO BASICO DE PEDREGAL

DECRETO NUMERO 117  
(de 7 de mayo de 1974)

Por el cual se da el nombre de "ANGEL RUBIO" al Ciclo Básico de Pedregal, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que un grupo de educadores ha solicitado al Ministerio de Educación se designe al Primer Ciclo Básico de Pedregal con el nombre de ANGEL RUBIO, como reconocimiento a la labor pedagógica realizada por dicho educador y que es conocida ampliamente en todos los ámbitos de la educación panameña;

Que el profesor ANGEL RUBIO, a través de los esfuerzos realizados para promover las investigaciones educativas sobre diversos aspectos del devenir histórico panameño, contribuyó a la reafirmación de nuestra Nacionalidad;

Que es política establecida por el Ministerio de Educación asignar el nombre de personas distinguidas y meritorias a los centros docentes, cuando media una solicitud que lo justifique;

#### DECRETA:

ARTICULO UNICO: Denomínese PRIMER CICLO "ANGEL RUBIO" al actual Primer Ciclo Básico de Pedregal.  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARISTIDES ROYO  
Ministro de Educación.

#### ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA DE UNA OBRA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 447

Panamá, 29 de abril de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RICARDO ALBERTO ARIAS, con cédula de identidad personal No. 8-95-326, actuando en nombre de la Firma de Abogados, GALINDO, ARIAS y LOPEZ, con oficinas en Via España No. 200, Edificio Fiduciario, lugar donde reciben notificaciones personales, en representación del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., y de INVESTIGACIONES Y DESARROLLO, S.A., representados a su vez, por los señores, ALBERTO MOTTA, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-4-11 y GUILLERMO CHAPMAN, varón, mayor de edad, casado, economista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. P.E.-1-60, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este ministerio, del boletín, denominado "LA DILIGENCIA" de propiedad del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. y de INVESTIGACIONES Y DESARROLLO, S. A.

Que "La Diligencia" es un folleto que se publica la última semana de cada mes. Consta de 4 páginas con artículos de interés económico para Panamá y algunas ediciones llevan gráficas explicativas alusivas a los artículos presentados. El primer número se publicó en el mes de junio de 1973.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo código.

#### RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

este Ministerio del boletín denominado "LA DILIGENCIA" que ha sido solicitada por la Firma de Abogados GALINDO, ARIAS y LOPEZ, representada por el Lic. RICARDO ALBERTO ARIAS, a nombre de los señores ROBERTO MOTTA y GUILLERMO CHAPMAN, a su vez representantes del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. y de INVESTIGACIONES Y DESARROLLO, S.A.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación  
para Asuntos Administrativos  
y Financieros

BENIGNO QUINTERO S.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 448

Panamá, 29 de abril de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Presidente de la República

## CONSIDERANDO:

Que el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, abogado, varón, mayor de edad, casado, panameño, con oficinas en Vía España No. 200 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-122, en ejercicio del poder que le han

otorgado JOSE ERNESTO CALVO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-58-745, con domicilio en Avenida Perú y Calle 37 y ALBERTO SALVERAGLIO, varón, mayor de edad, casado, uruguayo, portador del pasaporte No. 163914 expedido el 21 de enero de 1973, con domicilio en Avenida Perú y Calle 37, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las piezas musicales "PANAMA" y "ASI ERES TU" de las cuales son autores de la letra y música, JOSE ERNESTO CALVO y ALBERTO SALVERAGLIO.

Que las obras musicales "PANAMA" y "ASI ERES TU" tienen ritmo de bolero; el bolero "PANAMA" tiene tono La Menor y consta de 57 compases y el bolero "ASI ERES TU" tiene tono de Do Mayor y 48 compases.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

## RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este ministerio de las obras musicales tituladas "PANAMA" y "ASI ERES TU" que ha solicitado el Lic. PABLO PEREZ JAEN, en calidad de representante legal de los señores JOSE ERNESTO CALVO y ALBERTO SALVERAGLIO.

Expídase a favor de los interesados el certificado

presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación  
Para Asuntos Administrativos  
y Financieros,

BENIGNO QUINTERO S.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 449

Panamá, 29 de abril de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, abogado, varón, mayor de edad, casado, panameño, con oficinas en Vía España No. 200 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-122, en ejercicio del poder que le han otorgado JOSE ERNESTO CALVO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-58-745, con domicilio en Avenida Perú y Calle 37 y ALBERTO

SALVERAGLIO, varón, mayor de edad, casado, uruguayo, portador del pasaporte No. 163914 expedido el 21 de enero de 1973, con domicilio en Avenida Perí y Calle 37, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este ministerio, de las piezas musicales "PICAFLOR" y "EL NEGRITO MILAGROSO" de las cuales son autores, letra y música, JOSE ERNESTO CALVO y ALBERTO SALVERAGLIO.

Que las obras musicales "PICAFLOR" y "EL NEGRITO MILAGROSO", tienen ritmo de guaracha; la guaracha "PICAFLOR" ha sido creada en tono Mi Menor y consta de 48 compases y la guaracha "EL NEGRITO MILAGROSO" tiene tono de Re Mayor y consta de 32 compases.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo código.

#### RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las obras musicales tituladas "PICAFLOR" y "EL NEGRITO MILAGROSO" que ha solicitado el Lic. PABLO PEREZ JAEN, en calidad de representante legal de los señores Dr. JOSE ERNESTO CALVO y ALBERTO SALVERAGLIO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación  
para Asuntos Administrativos  
y Financieros

BENIGNO QUINTERO S.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Resuelto No. 483

Panamá, 2 de mayo de 1974  
EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades Legales  
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "PSICOLOGIA", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá.

Que la obra "PSICOLOGIA" de los señores Doctores McKeachie y Doyle es un texto del más alto nivel, que cumple de manera integral con los objetivos de un buen libro introductorio en el área de la ciencia del comportamiento. En este libro se espera llevar el pensamiento teórico integral de la Psicología el estudiante primerizo. Está escrito con la mira de ayudar al estudiante a comprender a través de consistencias.

Que la obra en mención es de propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá; Impresora: George Banda Company, U.S.A., consta de un (1) Tomo, de 634 páginas; la primera impresión de 10.000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

#### RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "PSICOLOGIA" de los Doctores McKeachie y Doyle, propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código

Administrativo.

ARISTIDES ROYO  
El Viceministro de Educación  
para Asuntos Administrativos  
y Financieros

Benigno Quintero S.,

DASE UNA AUTORIZACION  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 486

Panamá, 2 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones del Presidente de la República  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No. 275, de 9 de mayo de 1962, se autorizó el funcionamiento permanente de la Academia de Matemáticas y Comercio;

Que mediante nota de 9 de julio de 1973, los miembros de la Directiva de la Sociedad "Los Inolvidables", del II Año A y demás alumnos de la Academia de Matemáticas y Comercio, solicitaron el cambio de nombre de este plantel por el de ACADEMIA de MATEMATICAS y COMERCIO "JOSE ALBERTO ZAMBRANO R.";

Que, en atención a las dotes morales e intelectuales del profesor José A. Zambrano, lo mismo que a su interés en la elevación de la cultura

y a sus esfuerzos en pro del desarrollo socioeconómico de la comunidad, los alumnos de la Academia de Matemáticas y Comercio consideran que este instituto debe llevar el nombre de quien fue uno de sus fundadores y Director del plantel desde sus inicios, en 1960;

Que el Ministerio de Educación debe reconocer los méritos de quienes han dejado profunda huella en el campo educativo mediante realizaciones relevantes.

#### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el cambio de nombre de la Academia de Matemáticas y Comercio por el de ACADEMIA de MATEMATICAS y COMERCIO "JOSE ALBERTO ZAMBRANO R.", la que quedará sujeta a todas las disposiciones legales y reglamentos correspondientes a este tipo de educación.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro Técnico Docente,

Hugo H. Guiraud G.

### Ministerio de Comercio e Industrias

#### PROHIBESE LA EXPORTACION DE CHATARRA

DECRETO No. 12  
(de 26 de abril de 1974)

Por la cual se prohíbe la exportación de chatarra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el ordinal 3o. del artículo 584 del Código Fiscal establece, entre las excepciones a los productos panameños exportables incluyendo "Los que por razones de conveniencia para los intereses económicos del país, sean determinados por el Órgano Ejecutivo";

2o. Que a consecuencia de la grave y costosa escasez en el abastecimiento del acero requerido para satisfacer la demanda nacional, es oportuno suspender la exportación de la chatarra nacional por parte de los particulares, mientras tanto los especialistas del Estado estudien las alternativas y soluciones al problema;

#### DECRETA:

ARTICULO 1o.- Queda prohibida la exportación de chatarra, mientras la Comisión Nacional de Abastos estudie y recomiende una política adecuada para la comercialización de la misma.

ARTICULO 2o.- Hasta tanto el Órgano Ejecutivo dicte las nuevas normas que regulen la materia, el Ministerio de Hacienda y Tesoro se abstendrá de recibir y tramitar las solicitudes de

licencias o permisos de exportación de chatarra.

ARTICULO 3o.- Los propietarios de los depósitos o almacenes de chatarra, así como cualquier persona que posea existencias comerciales de chatarra, deberán comunicar a la Comisión Nacional de Abastos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, la ubicación y cantidades de chatarra que tengan en existencia.

ARTICULO 4o.- Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 1o. del presente Decreto serán sancionadas de conformidad con el Título VII, del Libro Tercero del Código Fiscal.

ARTICULO 5o. Este Decreto empezará a regir a partir de su fecha de expedición.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de 1974.

DEMETRIO B. LAKAS  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al Público que mediante Escritura Pública Número 2264 de fecha 8 de mayo de 1974, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor DAVID ANGEL BATINO, ha vendido al señor JAIME ANGEL CATTAN la mitad (1/2) del establecimiento comercial que tiene ubicado en la Avenida Central No. 12-16, Barrio de Santa Ana, ciudad de Panamá, conocido con el nombre de "ALMACEN EL TELAR" y que opera con Licencia Comercial Tipo "B", número 10072 legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias, Sección de Registro Comercial, al Tomo 405, Folio 359, Asiento 1.

Panamá, 14 de mayo de 1974.

DAVID ANGEL BATINO  
Céd: No. 5-45

L741577  
(Tercera Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de la señora ADELIA VILLARREAL o DELIA VILLALAZ VILLARREAL con JOSE DEL CARMEN CEDENO MEDINA, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por ADELIA VILLARREAL o DELIA VILLALAZ VILLARREAL.

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:

"1o.- El señor José del Carmen Cedeno Medina, C.E.P.D.,

se unió en vida marital desde hace más de 17 años a la señora Adelia Villarreal o Delia Villalaz Villarreal, quien es una misma persona, conviviendo con ella, desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo, en la ciudad de Chitré y por espacio de 17 años, hasta el día de su muerte, acaecida en la ciudad de Chitré el día 19 de Abril de 1974, en forma consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad, estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio por ser soltero y hábiles para ello.

2o.- El señor José del Carmen Cedeño Medina, falleció en la ciudad de Chitré el día 19 de Abril de 1974, sin que se hubiese alterado la unión marital que mantenía con la señora Adelia Villarreal o Delia Villalaz Villarreal quien es una misma persona.

3o.- La señora Adelia Villarreal o Delia Villalaz Villarreal, como parte interesada tiene derecho a demandar, como lo hace, que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre ella y el señor José del Carmen Cedeño Medina Q.E.P.D. y que se ordene su inscripción en el Registro Civil."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su debida publicación, conforme al Artículo 4o. de la Ley 58 de 1956; por el término de diez (10) días, según el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969.-

Chitré, 17 de mayo de 1974.-

El Juez Primero del Circuito de Herrera,  
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario  
Esteban Poveda C.

L 515941  
(Tercera Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado ELIAS SOLIS CALDERON, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA -  
Chitré, nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.  
VISTOS: .....

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado ELIAS SOLIS CALDERON, desde el día 6 de mayo de 1973, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y en calidad de hijos del causante, los señores MARIA DE JESUS SOLIS DE MORENO, ELIAS ANTONIO SOLIS CASTILLO, DIANA ESTHER SOLIS DE UREÑA y ALBERTO AUGUSTO SOLIS CASTILLO; y

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy 9 de mayo de 1974, y copias del mismo se man-

tienen a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

El Juez  
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari  
El Secretario,  
(fdo) Esteban Poveda C.

L-515831  
(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A., SUCURSAL DE CHITRE contra CANDELARIA CALDERON CALVO, se ha señalado las horas hábiles del día 15 de julio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a la demandada, y que se describen así:

"FINCA No. 9500, inscrita al folio 270, del tomo 1203, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, LINDEROS: Norte, Calle Ribiano Pérez; Sur, Calle de Las Mercedes; Este, Víctor Rodríguez, Carmen Rodríguez y solar municipal; y por el Oeste, Toribio Ruiz, SUPERFICIE: 564 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

Las mejoras existentes dentro de la finca consistentes en una casa de apartamentos en construcción, mejor dicho, casa de 2 apartamentos, consistentes cada apartamento de sala comedor, dos recámaras, servicio sanitario, baño y cocina. La construcción es de paredes de bloques repellados (de cemento), techo de zinc correaagua, madera y cielo raso de celotex, en partes, pisos de mosaicos, en partes, puertas de plywood con cerraduras modernas, ventanas de aluminio y vidrio en partes, sus instalaciones eléctricas no han sido terminadas, como también las conexiones del servicio sanitario y con cocina inconclusa."

Servirá de base para el remate, la suma de OCHO MIL TREINTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/8,036,58), que corresponde a lo adeudado por la demandada a The Chase Manhattan Bank N.A., Sucursal de Chitré y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
Esteban Poveda C.

L-515884  
(Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,  
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora OTILIA MARIA CESPEDES BUSTAMANTE, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:  
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto la sucesión testada de OTILIA MARIA CESPEDES BUSTAMANTE (q.e.p.d.) desde el día 24 de febrero de 1974, fecha de su deceso en la Clínica San Fernando, de esta ciudad; y que es su heredera única universal su hija, señora ROSA OTILIAMORENO DE BLOTTA, de acuerdo con el testamento otorgado por la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

Téngase al Licenciado EDUARDO FERGUSON MARTINEZ, como apoderado especial de la peticionaria, señora ROSARIO OTILIA MORENO DE BLOTTA, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.,  
---(fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,

Secretario..

L741674

(Única Publicación).

## AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria Ad hoc dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra el ejecutado RAMON FERNANDEZ DOMENECH, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra Ramón Fernández Domenech, se ha señalado el día 17 de junio de 1974 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 21,867, inscrita en el Registro Público al folio 414, del Tomo 517, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, el cual tiene una superficie de 601 metros cuadrados con 4760 centímetros cuadrados y una casa en él construida de un piso alto techo de hierro acanalado, con pisos de concreto y madera sobre columnas de concreto, ubicada en la Avenida Justo Arosemena, barrio de Bella Vista, con una superficie de 211 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados. Medidas y linderos del terreno: por el Norte limita con la Calle 50 Este y mide 25 metros 3 centímetros; Sur con la finca que se detalla más adelante y mide 25 metros 3 centímetros; Este, limita con la Avenida Justo Arosemena y mide 24 metros con 11 centímetros y Oeste, limita con el lote 904 y mide 123 metros 91 centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de B/44,555.77 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1263 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con la imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él, podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Judith de Alvarez  
Céd. 7-34-866

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BLAS VILLARREAL MARTINEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, trece-13- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de BLAS VILLARREAL MARTINEZ, desde el día 8 de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción; SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora ANA VILLARREAL MARTINEZ o ANA VILLARREAL DE GOMEZ, en su concepto de hermana del causante; TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta su-

cesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy trece -13- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas 13 de mayo de 1974.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

L741870

(Única Publicación).

#### AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROPUESTO POR THE CHASE MANHATTAN BANK N. A., SUCURSAL \* DE CHITRE contra la señora CANDELARIA CALDERON CALVO, se ha señalado las horas hábiles del día 16 de julio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a la demandada, los cuales se describen así:

"Finca No. 9471, inscrita al folio 94, del tomo 1203, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado dentro del área de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS: Norte carretera Nacional; Sur, Leopoldina Murillo de Rodríguez Este, Mélida Vásquez; y Oeste, Genoveva Murillo y Zacarías Romero, SUPERFICIE: 1,241 metros cuadrados con 57 decímetros cuadrados."

Mejoras consistentes en una casa de tres recámaras, piso de mosaicos, techo de tejas imperiales, cielo raso de madera, verja frontal de hierro, consistente en sala comedor, cocina, servicio higiénico y baño. Además, un anexo en construcción de 1 recámara con su servicio sanitario y closet. La casa es de una sola planta, estilo chalet, ventanas de aluminio y vidrio y con exclusión del anexo, tiene 7.10 metros de frente, por 12.00 de fondo. El solar donde está construida, o sea, la finca, mide aproximadamente 54 metros de fondo por 11.50 de frente, o sea al Norte y 18.75 al Sur, o sea al lado trasero.

También un bohío típico, grande, en forma octagonal cónico, con instalaciones eléctricas, piso de cemento y su respectivo bar. Una piscina prefabricada, de aproximadamente 10 metros de largo, por 5 de ancho, con accesorios, como deslizador compuesto de fibra de vidrio y metal; manguera de aspiradora; trapeado de madera con dos sillas frente a frente para 4 personas y tolda de tela; trampolín para clavados al nivel del borde de la piscina; y filtro purificador de agua, completo, con sus respectivas tuberías y bomba eléctrica."

Se hace saber, que el solar, hacia la parte trasera, está cercado con muralla de bloques de cemento y tuberías metálicas para colocarle alambración, el cual aún no se ha instalado, pues, se encuentra sobre el piso del bohío típico.

Servirá de base para el remate, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTIUN CENTESIMOS (B/9,956.21), que es la cantidad adeudada por la demandada Candelaria Calderón Calvo a The Chase Manhattan Bank N. A., Sucursal de Chitré, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se citan las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no se pudiera efectuar, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo) Esteban Poveda C.

ESTEBAN POVEDA C.  
Secretario.

L515885

(Única Publicación).

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1758, de 10 de abril de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 22 de abril de 1974, al tomo 1039, Folio 594, asiento 114,918 C., de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RELIANCE CORPORATION".

L 742677

(Única Publicación).

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1775, de 10 de abril de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 19 de abril de 1974, al Tomo 1039, Folio 575, Asiento 114,838 "C" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "LAKESIDE TRUST CORPORATION".

L 742622

(Única Publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1594, de 3 de abril de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de abril de 1974, al tomo 1026, folio 510, asiento 115,425 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MANHEIM BROTHERS, S. A."

L 741055

(Única Publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1868, de 18 de abril de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de abril de 1974, al tomo 1032, folio 409, asiento 114,233, B., de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BAYANO, S. A."

L 742463

(Única Publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2047, de 26 de abril de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de mayo de 1974, al Tomo 1.054, Folio 123, Asiento 108.803 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "SPINLAB S. A."

L742746  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 66.

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE.

## EMPLAZA:

A: Edwin Badilla Arroyo, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, la Señora Claudia M. Hernández, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de mayo de 1974.

El Juez,  
fdo. Juan S. Alvarado S.

L741751  
(Única Publicación).

## AVISO DE VENTA

Aviso que mediante Escritura Pública No. 854 de la Notaría Primera de Panamá del 16 de mayo de 1974, he comprado al señor Adán Hun la Abarrotería "Eva" ubicada en Boca de Cupé, distrito de Pinogana, provincia de Darién. Cumplimos así con el Artículo 777 del Código de Comercio.

EVA GUTIERREZ DE HUN  
Ced. 5-8-980

L741856  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ CAMPOS y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el señor OLMEDO A. REVELLO.

Se advierte a los emplazados que si no comparece al Des-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

pacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,  
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA.  
Secretario.

L741764  
(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO.

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio, EMPLAZA a NELLY HUMPHRIES HINES, mujer mayor de edad, panameña, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS VALIENTE CHINGA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE,  
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

LA SECRETARIA,  
(Fdo.) América de Coronell.  
L701755  
(Única Publicación).

## JAIME A. DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al Tomo 823, Folio 283, Asiento 100.210 B de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ASTRA CARRIERS INCORPORATED, PANAMA.-

Que al Tomo 1058, Folio 4, Asiento 115.368 A de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1697 de 8 de abril de 1974, otorgada de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, mediante la cual fue protocolizada el Acta de la reunión de Accionistas celebrada el día 8 de enero de 1974, por la cual se declara disuelta la mencionada sociedad ASTRA CARRIERS INCORPORATED, PANAMA.-

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

JAIME A. DE LEON  
Sub-Director General del Registro Público

L742342  
(Única publicación)